

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 68

Martes 23 de marzo de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Instituto Nacional para la Conservación
de la Naturaleza

(I. C. O. N. A.)

CEBOS ENVENENADOS

Servicio Provincial

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del ICONA autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por animales predadores perjudiciales para la caza.

Vista la petición suscrita al efecto por don Luis Fernández Chamorro, propietario del Coto Privado de Caza VA-10.254, y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Animales predadores: Córvidos.

Ambito de aplicación: Coto Privado de Caza VA-10.254.

Finca denominada: «Soto de Villaverde».

Término municipal de: Aldeamayor de San Martín.

Cebos autorizados: Los que se detallan seguidamente: «Ovo-Urraquil».

Del 5 de abril al 5 de mayo.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos o vías de comunicación, y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento del inquilino.

Plazo de validez: 30 días naturales a partir del que de mutuo acuerdo fijen el alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes que transcurran cinco días naturales contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial», de la provincia,

Anuncios: El titular peticionario deberá exhibir la presente autorización ante los señores alcaldes de los términos municipales en que esté enclavado el coto y de sus limítrofes, a efectos de que los mismos publiquen durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente

compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: «Cebos envenenados».

COMPLEMENTARIOS

a) Los huevos envenenados podrán permanecer en sus emplazamientos tanto de noche como de día pero deberán llevar un distintivo grabado con tinta indeleble que resalte su condición de envenenados.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de profundidad de 40 cms.

c) Compete al alcalde de los Municipios afectados dictar cuantas normas y medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular peticionario enviar a esta Jefatura Provincial, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado y en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos envenenados, responderán de los daños y perjuicios que, como consecuencia de

esta operación, se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Valladolid, 17 de febrero de 1976.
El ingeniero jefe provincial (ilegible).
1.139—884

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ADALIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Adalia, 8 de marzo de 1976.—El alcalde, M. Laguna

977—885

AMUSQUILLO

A efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos en 1976.

Amusquillo, 4 de marzo de 1976.
El alcalde, Celedonio Duque.

900—886

AGUASAL

Se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, formado para el presente ejercicio de 1976.

Aguasal, 12 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.069—887

BARRUELO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de mani-

fiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Barruelo, 6 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.019—888

CAMPORREDONDO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Camporredondo, 9 de marzo de 1976.—El alcalde, Antonio Carrasco.

975—889

COGECES DE ISCAR

A efectos de examen y reclamaciones, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor para el año 1976.

Cogeces de Iscar, 8 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.068—890

FONTIHOYUELO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículo de motor, para 1976, se halla expuesto el mismo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días,

a los efectos de examen y reclamaciones.

Fontihoyuelo, 6 de marzo de 1976.
El alcalde, Emilio Panero.

937—891

FUENTE OLMEDO

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, los documentos siguientes:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de motor para 1976.

Fuente Olmedo, 12 de marzo de 1976.—El alcalde, C. Rincón.

1.029—892

GATON DE CAMPOS

La subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 90.000 pesetas, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones, el primer día hábil al que se cumplan los veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las dieciséis horas. El modelo de proposición será facilitado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gatón de Campos, 5 de marzo de 1976.—El alcalde, Alicia Martín.

909—893

GERIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor del año actual.

Geria, 13 de marzo de 1976.—El alcalde, Alejandro Casado.

1.067—894

MATAPOZUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Matapozuelos, 8 de marzo de 1976.
El alcalde, Daniel Santiago.

945—895

MEDINA DE RIOSECO

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Rioseco, 12 de marzo de 1976.—El alcalde, Manuel Fuentes Hernández.

1.054—896

MEGECES

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1976, se encuentra expuesto al público, en la Oficinas municipales, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Megeces, 8 de marzo de 1976.—El alcalde, Hermilo Herrero.

1.016—897

MEGECES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, estará de mani-

fiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Megeces, 8 de marzo de 1976.—El alcalde, Hermilo Herrero.

1.017—898

NAVA DEL REY

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los padrones municipales siguientes:

1. Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor.
2. Padrón de tránsito de animales por la vía pública, rodaje y vigilancia de establecimientos.
3. Padrón de arbitrios de desagüe, balcones, rejas, escaparates y bicicletas.

Los referidos documentos se refieren al actual ejercicio de 1976.

Nava del Rey, 11 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.007—899

QUINTANILLA DE ARRIBA

Terminadas las operaciones de la formación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por el término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportuno, a tenor de lo preceptuado en el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de Arriba, 12 de marzo de 1976.—El alcalde (ilegible).

1.051—900

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Terminadas las operaciones del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1975, se halla expuesto al público, en las Dependencias municipales, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con el vigente Reglamento de Población y disposiciones complementarias.

Quintanilla de Trigueros, 9 de marzo de 1976.—El alcalde, Eulogio Núñez.

1.006—901

QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Trigueros, 9 de marzo de 1976.—El alcalde, Eulogio Núñez.

1.002—902

VALDUNQUILLO

Aprobado por unanimidad el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Valdunquillo, 5 de marzo de 1976.
El alcalde, Ambrosio Salado.

916—903

20 VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1976, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villagómez la Nueva, 9 de marzo de 1976.—El alcalde, Miguel Moncada. 1.000—904

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 114/1976-A, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón-magistrado, juez de primera instancia n.º uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Finanzauto y Servicios, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, como demandado, don Jorge Pardo Fontes, mayor de edad, industrial y vecino de Dueñas (Palencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado

don Jorge Pardo Fontes, y con ello completo pago a la actora de la cantidad de ochenta y siete mil setecientas ochenta y nueve pesetas de principal, y trescientas sesenta y nueve pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a el demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora. 1.132—905

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 113/76-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Paneles Prefabricados, S. A.» (Papresa), domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Luis Moreno Gil, y dirigida por el letrado don Antonio Moreno Gil, y de la otra, como demandado, don Fernando Escobar Ochotorena, que gira bajo el nombre comercial «Pinturas y Escayolas Los Alpes», con domicilio en Palencia,

calle General Mola, n.º 154, éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fernando Escobar Ochotorena, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Felipe Moreno Mora. 1.040—906

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 39-75, sobre hurto, contra Angel Albiz Martínez, para la exacción por la vía de apremio el importe de la tasación de costas, en que por providencia de esta fecha he acordado sacar en pública subasta, término ocho días, los bienes embargados y que son los siguientes:

Una bicicleta, sin marca, de color negra, con dinamo y farol, tiene pinchadas las ruedas.

Ha sido tasada pericialmente en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Advertencias

1.^a La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y la misma ha sido señalada para el día diez del próximo mes de abril, a las doce horas.

2.^a La bicicleta embargada se encuentra depositada en este Juzgado.

3.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose, tampoco, posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

922—907

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio ejecutivo, con el número 402 de 1974, a instancia de don José Antonio Vallejo Vaca, representado por el procurador don Carlos Muñoz Santos, contra Transportes Dicarto, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de ocho días, el siguiente vehículo:

Un camión, marca Pegaso, matrícula SA-22.421.

Se encuentra tasado en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas y depositado en poder de don Dionisio Carro Toral, con domicilio en esta ciudad, calle Felipe II, número 2, quinto.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día cinco de abril próximo,

mo, a las once de la mañana, sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, celebrada con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que en el supuesto de ofrecerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos setenta y seis. José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

1.081—908

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don José María Álvarez Terrón, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo n.º 917-B de 1975, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, el veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis. El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Finanzauto y Servicios, S. A.» domiciliada en Madrid, dirigida por el abogado señor Lago, y representada por el procurador señor Menéndez, contra el director gerente o legal representante de la Entidad Mercantil «Castaño y Compañía, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Ercilla, número 24, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 18.105 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra

el director gerente o legal representante de la Entidad Mercantil «Castaño y Compañía, S. A.», con domicilio en Bilbao, le condeno a que pague a la actora la cantidad de dieciocho mil ciento cinco pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino».

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

754—909

VALLADOLID.—NUMERO 2

El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 57-A de 1976, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«En Valladolid, el veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado don Rubén de Marino, en el Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Entidad Mercantil Sefisa Finanzaciones», domiciliada en Valladolid, dirigida por el abogado señor Aguilar, y representada por el procurador señor Menéndez, contra don Julián Gil Velasco, vecino de Madrid, domiciliado en Avenida Arroyo Fombarrón, 299, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de la cantidad de 42.884 pesetas, más los intereses de la misma.

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don Julián Gil Velasco, le condeno

a que pague a la actora la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Firmado: Rubén de Marino».

Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

1.042—910

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Por la presente que se expide en méritos del sumario número 7-1976, que se sigue, en este Juzgado, por los delitos de hurto y tentativa de robo, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Martín Gonzalo, de 33 años, hijo de Pedro y Julia, soltero, encofrador, natural de Muñana (Aвила), domiciliado según parece en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que, en el término de diez días, comparezca, ante este Juzgado, para recibirle declaración indagatoria e ingresarle en prisión, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos las Autoridades civiles y militares y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea ingresado en prisión, a disposición de este Juzgado y a resultas de dicha causa.

Dado en Medina del Campo, a once de marzo de mil novecientos setenta y seis.—José María Ramos Aguado.

1.038

ASTORGA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez comarcal de esta ciudad de Astorga (León), actualmente juez de instrucción de la misma y su partido, en las diligencias previas número 88-75, sobre robo en las fábricas Kraf y Piensos Nanta, sitas en Hospital de Orbigo, ocurrido el día 23 de mayo próximo pasado, se cita ante este Juzgado a Francisco Ruiz Alvarez, de 36 años, natural de Cobarrubias (Toledo), hijo de X y de Elvira, soltero, vendedor ambulante y vecino de León, calle El Crucero, número 14, y a Manuel Pardo Romero, de 61 años, natural de Iniesta (Zamora), hijo de Patricio y de Encarnación, casado, obrero y vecino de Valladolid, calle San Isidro, número 1, hoy ambos en ignorados paraderos, para que comparezcan, en el término de diez días, desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de ser oídos en mencionada causa.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Francisco Ruiz Alvarez y Manuel Pardo Romero, hoy en ignorados paraderos y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, expido el presente en Astorga, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El secretario judicial (ilegible).

739

Juzgados municipales

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de esta comarca, en providencia de esta fecha, se cita al denunciado Gregorio Roche Cebrián, de 41 años de edad, hijo de Julián y de Juliana, natural y vecino de Casar de Cáceres (Cáceres) y en la actualidad en ignorado

paradero, a fin de que el día treinta y uno del actual, a las once horas, comparezca, en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, para la celebración del juicio de faltas número 52-76, seguido contra el mismo, sobre hurto, debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma a referido denunciado Gregorio Roche Cebrián y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente que firmo en Medina del Campo, a quince de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Juan Alonso Gómez.

1.079

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 1

EDICTO

En los autos sobre crisis promovidos, ante esta Magistratura de Trabajo número 1, por Delegación de Trabajo, a favor de José Antonio García Burgueño, contra Iberia Radio, S. A., con el número 57-76, con fecha 16 de febrero de 1976, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número 1, don Baltasar Rodríguez Santos, se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada de oficio por la Delegación Provincial de Trabajo contra la empresa Iberia Radio, S. A., debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor José Antonio García Burgueño, en concepto de indemnización, la cantidad de 25.884 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a Iberia Radio, S. A., en desconocido paradero, expido la presente, previniéndole que contra dicha resolución cabe recurso de su-

aplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo las partes anunciarlo, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo en tal momento designar letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea el trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento la designación de letrado se le nombrará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa no declarada pobre a efectos legales para recurrir tendrá que hacer los depósitos que determinan los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis. El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

1.073—911

Magistratura de Trabajo núm. 2

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo número 2 de esta ciudad, don Enrique Míguez Alvarellos, en autos 420/76, promovidos por Jesús Manuel Alonso Carpintero, contra Emilio y Julián Ramos Sánchez, sobre despido, S. S.ª, al ignorarse el paradero de la parte demandada, ha mandado citar, a ésta para el próximo día veinte de abril, y a las once y diez horas de la mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en calle Gamazo, 3, 2.º, para celebrar los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados en los de referencia, advirtiéndose que dichos actos no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, debiendo concurrir los litigantes con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El secretario (ilegible).—V.º B.º El magistrado de Trabajo, Enrique Míguez Alvarellos.

969—912

Recaudación de Tributos del Estado

Zona 3.ª de Valladolid

EDICTO

Don Julio Sordo Pastor, recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra la deudora a la Hacienda Pública, doña Engracia Pascual Herguedas, del municipio de Bahabón, por su débito de mil trescientas cuarenta y seis pesetas de principal, que debió satisfacer por el concepto Seguridad Social Agraria, correspondiente al año 1973 al 75, en el que ha sido declarado el apremio de único grado por el señor Tesorero de Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo podido notificar a la deudora conforme dispone el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirles por medio de edictos que se publicarán uno en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta Villa de Peñafiel, capitalidad de la zona donde se tramita el expediente y otro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se la sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», sin comparecer la interesada, será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador. A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse a la deudora, se practicarán en la propia oficina recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Por el presente se notifica a la

deudora el requerimiento de pago en forma, así como a los presuntos herederos o personas interesadas.

Bahabón, 3 de marzo de 1976.—
Julio Sordo. I.O.II

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Medina del Campo

EDICTO

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Pública de los Municipios que se dirán, para hacer efectivos los débitos por el concepto de territorial, rústica y Seguridad Social Agraria, correspondiente al año 1973 y siguientes, en el que ha sido declarado el apremio de único grado por el señor terorero de Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente.

Providencia.—No habiendo podido notificar a los deudores conforme dispone el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria y desconocerse su actual paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procédase a requerirles por medio de edictos que se publicarán uno en el tablón de anuncios donde radican las fincas, otro en la capitalidad de la zona donde se tramita el expediente y un tercero en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», sin comparecer los interesados, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador. A partir de este momento, todas las notificaciones

que hayan de hacerse a los deudores se practicarán en la propia oficina recaudatoria, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

PUEBLOS, DEUDORES Y DEBITOS

Alaejos

María Alonso González, principal: 1.244 pesetas.

Castronuño

Claudia Díez Hernández, principal: 14.387 pesetas.

Medina del Campo

Alfonso Reguero Gallego, principal: 5.150 pesetas.

Juana González Rodríguez, principal: 836 pesetas.

Germán Rodríguez Díez, principal: 610 pesetas.

Olmedo

Juan Antonio Gamarra García, principal: 465 pesetas.

Nicasio Gamarra García Hros., principal: 937 pesetas.

Victoriano Gamarra García, principal, 761 pesetas.

Daniel González Martín Hros., principal: 3.562 pesetas.

Ciro Herrero García, principal: 1.459 pesetas.

Policarpo López Carretero, principal: 1.853 pesetas.

Patricio Nieto Alba, principal: 546 pesetas.

V. Olmedilla Andreu, principal: 23.774 pesetas.

A m a n c i o Rodríguez Gutiérrez, principal: 610 pesetas.

Hermenegildo Rodríguez Juárez, principal: 916 pesetas.

Julia Minguela Santander, principal: 481 pesetas.

Emiliano Tavera Colores, principal: 610 pesetas.

Rueda

José Gamazo, principal: 461 pesetas.

La Seca

Julían Calderón Esteban, principal: 492 pesetas.

Esteban Cantalapiedra Lorenzo, principal: 470 pesetas.

Melitón Fadrique Juárez, principal: 468 pesetas.

María Fernández de la Mela, principal: 2.081 pesetas.

Niceto Jorge Muñoz Hros, principal: 553 pesetas.

Natalio Mena Lozano, principal: 851 pesetas.

Robustiano M o b r o j o Tomasa, principal: 530 pesetas.

Justa Moyano López, principal: 643 pesetas.

Dionisio Vidal Moyano, principal: 470 pesetas.

Félix Vergel Lorenzo, principal: 2.491 pesetas.

Valdestillas

Pedro Domínguez Carretero, principal: 946 pesetas.

Melitón Fadrique Martín, principal: 1.667 pesetas.

Jorge García, principal: 3.321 pesetas.

Enrique Iscar Vitorio, principal: 1.141 pesetas.

Felisa Iscar Vitorio, principal: 1.064 pesetas.

Alejandro Jiménez Arribas, principal: 12.919 pesetas.

Federico Lara Esteban, principal: 2.847 pesetas.

Lorenzo López Hernández, principal: 850 pesetas.

Viuda de Germán Martín: principal: 1.869 pesetas.

Agustín Martín Velasco, principal: 1.015 pesetas.

Germán Martín Velasco, principal: 2.096 pesetas.

Manuel Pérez Calero, principal: 2.148 pesetas.

Herón Esteban Sanz, principal: 3.365 pesetas.

Por el presente se notifica a los deudores el requerimiento de pago en forma, así como a los presuntos herederos o personas interesadas.

Medina del Campo, 21 de febrero de 1976.—Dionisio Barriuso Sanz.

750

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuensaldaña

EDICTO

Ejecutando acuerdo de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta a pliego cerrado al objeto de adjudicar en venta los dos trozos sobrantes de solar de la construcción del edificio Social de la Hermandad, en calle del Agua, de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obran en la Secretaría de esta Hermandad de Labradores y Ganaderos, aprobados en 12 de noviembre de 1975.

La apertura de pliegos se verificará días después, es decir, el 24 de abril de 1976, a las veinte horas, en el Salón de Actos de esta Hermandad Sindical, los cuales podrán presentarse en la Secretaría de la Hermandad Sindical, de acuerdo con el modelo adjunto y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Fuensaldaña, 6 de marzo de 1976. El presidente de la Hermandad (ilegible).

MODELO DE PROPOSICION

Don..., que actúa..., y con D. N. I. número..., de... años, de profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la compra del trozo de solar sobrante, sito a la parte... del Edificio Social de la Hermandad, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de... (en letra) pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y de declaración de capacidad.

Fecha y firma.

942—913